



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX  
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	X	SERVICIO:
<b>ACUERDOS DE ACLARACION</b>					
DESCRIPCIÓN:					
La aclaración o complementación de las actas de los hechos o actos del estado civil procede administrativamente ante el Registro Civil, en donde fue realizado el acto, cuando al asentar aquéllas se hubieren cometido errores mecanográficos, ortográficos o de otra índole y que exista documento público probatorio. el procedimiento se hará de conformidad con lo establecido en el reglamento de la materia					
FUNDAMENTO LEGAL:		Código Civil del Estado de México, artículo 3.41 Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, artículos 44, 45, 46			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuerdo de aclaración, y se corrige el acta del acto realizado.		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	No x	DIRECCIÓN WEB	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el ciudadano (a) lo solicite			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN para dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos de acuerdo al Reglamento Interior de Registro Civil y Código Civil del Estado de México			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>					
la persona interesada presentará dos copias certificadas del acta que se pretende aclarar o complementar una expedida por la Oficialía y otra por el archivo de la Dirección General. Ambos documentos deberán ser copia fiel del libro respectivo.  En caso de no contar con alguno de los ejemplares, se anexará acta circunstanciada que mencione la inexistencia del ejemplar. El/la Jefe/a Regional o el/la Oficial del Registro Civil, procederá de forma inmediata a la conclusión del trámite a la reposición correspondiente.  Asimismo, deberá presentar cuando proceda, copias expedidas con una certificación de no más de un año de antigüedad de las actas de nacimiento, matrimonio de los padres, del propio interesado o de hermano, en caso de que estas tengan relación con el acta a aclarar o complementar y solicitud por escrito que deberá contener lo siguiente:  I. Nombre, domicilio, datos generales del/la interesado/a o de la persona que solicite la aclaración o complementación, firma y huella.  II. Los datos del acta cuya aclaración o complementación se solicita.  III. El señalamiento preciso de los errores u omisiones que contenga el acta.  IV. En caso de tratarse de acta de matrimonio deberán solicitarlo personalmente ambos cónyuges. Si hubiese fallecido uno de ellos, y se tratare de error mecanográfico o caligráfico en el asentamiento del sustantivo propio y/o apellidos, o de la omisión de los datos registrales del acta, o de la omisión de datos que se desprendan de la misma acta, bastará la solicitud del cónyuge supérstite.		Si	I	Código Civil del Estado de México, artículos 3.41 Reglamento Interno del Registro Civil del Estado de México, artículos 44,45, Y 46	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS		N/A	N/A	N/A	
INSTITUCIONES PÚBLICAS		N/A			
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		10 DÍAS (TIEMPO QUE TARDA LA OFICINA REGIONAL EN DICTAMINAR)			
COSTO:		\$62.00 por cada copia certificada.		Fundamento Jurídico: artículo 142 fracción XI inciso b) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X
				TARJETA DE DÉBITO	
		EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)			



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	En actas de nacimiento podrá realizar el trámite con carta poder cualquier persona, en el caso de realizar el acuerdo de aclaración en un acta de matrimonio esta deberá realizarse de forma personal por ambos contrayentes
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Oficialía del Registro Civil				Registro Civil			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:				LIC. DIANA LINARES RIOS			
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza de la Constitución		NO. INT. Y EXT.:	I		
COLONIA:	Centro	MUNICIPIO:	Tenango del Aire				
C.P.:	56780	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 A 16:00 Horas, sábado de 9:00 a 13:00 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
597	982 5734		N/A	N/A	rc_tenangodelaire01@edomex.gob.com		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A		
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A				
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	1.- ¿se pueden corregir acta de nacimiento de otro Estado de la República?						
RESPUESTA:	No, para ello tendrán que acudir al lugar donde fue registrado						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	2.- ¿se puede corregir el acta de un menor de edad?						
RESPUESTA:	Si, lo podrá realizar el padre o madre del menor						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	3.- ¿ Qué tiempo se tarda el tramite?						
RESPUESTA:	Depende de la carga de trabajo que se tenga pero no tarda más de 15 días.						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
N/A							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		15/Marzo/2023.
LIC. DIANA LINARES RIOS	LIC. DIANA LINARES RIOS	
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMPLETO	

